

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 1942

NUM. 351

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de noviembre de 1942 por el que se dispone el pase a la situación de reserva del General de Brigada don Eladio Valverde Quintana.—Pág. 10.264.
Ordo de 11 de diciembre de 1942 por el que se destina, en comisión, al Consejo Supremo de Justicia Militar al Auditor General del Ejército don Máximo Cuervo Radigales.—Página 10.264.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 14 de diciembre de 1942 por la que se dispone que la Previsión Médica Nacional estudie y redacte los proyectos necesarios para la implantación de nuevos seguros de Vejez y Enfermedad y la ampliación de los actuales de Vida e Invalidez.—Páginas 10.264 y 10.265.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil marroquí).—Orden de 25 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 10.265 a 10.283.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 7 de diciembre de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a don Fernando Fernández González, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio.—Página 10.284.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de noviembre de 1942 por la que se declara jubilado al Portero del Cuerpo de los de Ministerios Civiles con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, Justo Huerga Quijada.—Página 10.284.
Otra de 2 de diciembre de 1942 por la que se sanciona al Portero de los Ministerios Civiles José Martín Sánchez.—Página 10.284.
Otra de 4 de diciembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Luis Seco de Lucena Paredes.—Página 10.284.
Otra de 5 de diciembre de 1942 por la que se separa del servicio al Portero Santiago Sánchez Palacios.—Página 10.284.
Otra de 5 de diciembre de 1942 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.—Página 10.284.
Otra de 9 de diciembre de 1942 por la que se rectifica otra de 14 de mayo del corriente año, referente a la forma

de pago de los libramientos expedidos a favor de las Universidades.—Páginas 10.284 y 10.285.

Orden de 9 de diciembre de 1942 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Derecho Administrativo», de la Universidad de Murcia.—Página 10.285.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se dispone que los Catedráticos de Universidad no podrán abandonar el desempeño de su cátedra sin expresa autorización del Ministerio.—Página 10.285.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se concede a don Andrés Soto Gorrochátegui, la Medalla al mérito en el trabajo, de bronce.—Página 10.285.

Otra de 30 de noviembre de 1942 por la que se fijan los derechos de Registro que corresponde satisfacer a las Compañías y Mutualidades de seguros de Accidentes del Trabajo por el año 1942.—Página 10.285.

Otra de 9 de diciembre de 1942 por la que se dispone el canje de la Medalla de trabajo concedida a don Antonio Ollero Sierra.—Páginas 10.285 y 10.286.

Otra de 9 de diciembre de 1942 por la que se concede a don José Colomer Costa la Medalla al mérito en el trabajo.—Página 10.286.

Otra de 9 de diciembre de 1942 por la que se concede a doña Vicenta Manzanedo García la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase.—Página 10.286.

Otra de 14 de diciembre de 1942 por la que se dispone que el día 15 de febrero del año próximo comiencen los ejercicios de las oposiciones suspendidas por Orden de 28 del pasado mes de noviembre.—Página 10.286.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos. — Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Logroño y Laguna de Cameros.—Pág. 10.286.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Circular a los Delegados y Subdelegados de Hacienda con instrucciones para el cierre del actual ejercicio económico.—Páginas 10.287 y 10.288.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Separando del servicio, con pérdida de todos los derechos, al Portero de los Ministerios Civiles Manuel Huertas García.—Página 10.288.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Acordando la caducidad de varias concesiones para aprovechamientos de aguas otorgadas a «Aplicaciones Industriales, S. A.».—Página 10.288.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4499 a 4504.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de noviembre de 1942 por el que se dispone el pase a la situación de reserva del General de Brigada don Eladio Valverde Quintana.

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiséis del corriente mes, pasa a la situación de reserva el General de Brigada don Eladio Valverde Quintana, cesando en el cargo de Gobernador Militar de Valladolid.

Dado en El Pardo a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 11 de diciembre de 1942 por el que se destina, en comisión, al Consejo Supremo de Justicia Militar al Auditor General del Ejército don Máximo Cuervo Radigales.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en destinar, en comisión, al Consejo Supremo de Justicia Militar al Auditor General del Ejército don Máximo Cuervo Radigales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de diciembre de 1942 por la que se dispone que la Previsión Médica Nacional estudie y redacte los proyectos necesarios para la implantación de nuevos seguros de Vejez y Enfermedad y la ampliación de los actuales de Vida e Invalidez.

Ilmo. Sr.: Entre las Instituciones de mayor raigambre y desarrollo establecidas en las profesiones sanitarias españolas, no hay ninguna que haya alcanzado una solidez tal como Previsión Médica Nacional, creada en 1930, en virtud del clamor unánime de los sectores afectados, que recogió solicito el Poder Público, el cual aprobó su primitivo Reglamento y las posteriores modificaciones introducidas.

Nuestra Gloriosa Cruzada produjo en la Institución las naturales repercusiones, dando lugar a que el sistema normal de administración reglamentariamente establecida, quedara reemplazado por otro cuya determinante fué impuesta por las circunstancias del momento. Afortunadamente la victoria, la subsiguiente normalización de la vida nacional en todos sus aspectos y por lo que a Previsión Médica hace, la regulación de sus relaciones con los asociados y la próspera situación financiera en que se encuentra, indica que ha llegado el momento de establecer de nuevo el régimen definitivo de gobierno que conviene a una Institución de tanta transcendencia y substantividad. Este ré-

gimen procura acomodarse a las directrices del Reglamento aprobado en 1930, pero que tiene que recoger el espíritu y la letra de las disposiciones promulgadas por el Nuevo Estado, consolidando el principio autoritario que le caracteriza, encarnado en los organismos representativos de las profesiones correspondientes, con el deseo de que el mayor número posible de elementos interesados participen en la fiscalización del gobierno de la Mutual.

Con tales fines se restablece el funcionamiento del Consejo de Inspección y del Consejo de Administración con la estructura adecuada al sistema administrativo vigente en el Nuevo Estado. Por otra parte se mantiene en vigor la Orden de 27 de junio de 1942, que ha resuelto las cuestiones planteadas por el exceso de siniestralidad que la guerra produjo, de acuerdo con la Ley de 17 de mayo de 1940.

Por las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Previsión Médica Nacional, cuyo domicilio social queda fijado definitivamente en Madrid, además de cumplir los fines estipulados en el Reglamento de 9 de mayo de 1930, estudiará y redactará los proyectos necesarios para la implantación de nuevos seguros de Vejez y Enfermedad y para la ampliación de los actuales de Vida e Invalidez que someterá a la aprobación oficial. En estos proyectos y en cualquier norma de régimen de la Mutual tendrá en cuenta las normas técnicas de carácter actuarial sobre las

que se basará la organización de los distintos Seguros y actividades de Previsión Médica.

2.º Previsión Médica Nacional, se regirá por un Consejo de Administración y por un Consejo de Inspección. No obstante, el Consejo de Inspección podrá, cuando lo estime conveniente, reunir a los Presidentes de los Colegios Oficiales de Médicos, Farmacéuticos y Odontólogos, para darles cuenta de la marcha de la Institución, escuchar sus indicaciones al respecto, y concretamente someter a su estudio los problemas que estime conveniente.

Los cargos en el Consejo de Inspección y en el de Administración durarán el tiempo que los nombrados ostenten la representación o designación por virtud de la cual los desempeñan.

3.º El Consejo de Inspección de la Previsión Médica Nacional estará constituido por el Consejo General de los Colegios Médicos de España en pleno y tantos miembros de los Consejos generales de los Colegios Farmacéuticos y Odontólogos como grupos de mil asociados o fracción menor de dichas ramas figuren inscritos en la Mutual. Estos Vocales Farmacéuticos y Odontólogos se nombrarán por los Consejos Generales respectivos, que darán cuenta del nombramiento a sus efectos a la Dirección General de Sanidad y al Consejo de Administración.

El Consejo de Inspección estará presidido por el Director general de Sanidad, siendo Vicepresidente nato el Presidente del Consejo General de Colegios Médicos. El Consejo General de

Colegios Médicos podrá designar un Asesor Técnico que asista al Consejo de Inspección con las funciones que le confien y voz y voto en sus sesiones.

4.º El Consejo de Administración de la Mutual estará integrado por siete miembros nombrados por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de los Consejos General de las Ramas Sanitarias representadas en la Institución. De éstos, el Consejo General de Colegios Médicos propondrá un Delegado, que ejercerá la Presidencia de la Institución y tres Vocales. El Consejo General de Colegios farmacéuticos nombrará un Vicedelegado primero y un Vocal, y el Consejo General de Odontólogos un Vicedelegado segundo. El Consejo de Administración designará entre sus miembros un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y un Vicesorero.

Los cargos de los Consejos de Inspección y Administración son incompatibles entre sí.

5.º El Consejo de Administración en pleno celebrará ordinariamente una sesión al mes y tantas como requieran las circunstancias y convoque su Presidencia.

6.º El Consejo de Administración como órgano directivo de la Mutual, tiene por misión regirla y administrarla, conforme a los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones en vigor, con cuantas atribuciones exige su buen desenvolvimiento, y señaladamente:

a) Administrar los bienes de la Mutual, con las formalidades legales, técnicas y administrativas más convenientes.

b) Aprobar la distribución de fondos necesarios para el pago de auxilios y subsidios económicos a los asociados, durante el trimestre siguiente, y gastos administrativos presupuestados con arreglo a los preceptos reglamentarios al efecto aprobados.

c) Examinar y censurar la inversión de los fondos realizados durante el trimestre anterior, los balances mensuales y el general de situación.

d) Formar el presupuesto de gastos administrativos del ejercicio próximo y de la Memoria que de la gestión realizada anualmente ha de someterse a la aprobación del pleno de ambos Consejos.

e) Nombramiento, licencias, ceses, traslados, premios, correcciones disciplinarias y demás asuntos de personal con arreglo a los preceptos estatutarios reglamentarios.

f) Tramitar todas las iniciativas que tiendan al mejoramiento de la Mutual dimanantes de los citados Consejos de Inspección y Administración o de los asociados.

g) Interpretar los Estatutos y Re-

glamentos y resolver los casos no previstos por los mismos.

h) Resolver las reclamaciones de los asociados.

i) Admisiones y bajas de los asociados, siempre a petición de los interesados o conforme a las normas establecidas.

7.º Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de votos, cualesquiera que sea el número de consejeros asistentes, con tal de que hayan sido citados individualmente con un día de antelación mínima. El voto de la Presidencia decidirá, caso de empate.

8.º Al Consejo de Inspección corresponde:

Primero. La inspección periódica de la marcha de la Mutual, conforme a los Estatutos y Reglamento.

Segundo. El examen y censura de los Balances generales y de situación del ejercicio, de la Memoria anual de la gestión realizada por el Consejo de Administración y marcha de la Mutual, del presupuesto de gastos de cada ejercicio económico y conocer los informes anuales que sobre los aspectos financiero, jurídico, médico y administrativo del funcionamiento de la Mutual emitan los Asesores respectivos.

Tercero. Informar el proyecto y modificación de los Estatutos y Reglamento que el Consejo de Administración le pase antes de su elevación a la Superioridad.

Cuarto. Fijar la Interpretación de los Estatutos y disposiciones legales por que se rige la Institución.

9.º Los acuerdos del Consejo de Inspección se adoptarán por mayoría de votos, cualesquiera que sea el número de sus miembros asistentes, con tal de que hayan sido convocados con cinco días de antelación, incluyendo el orden de la sesión. Decidirá el voto de calidad de quien presida.

10. Para la práctica de sus funciones, el Consejo de Inspección, además de contar con la colaboración de los Asesores Técnicos de la Mutual y de cualquier funcionario de ella podrá exigir la presentación de cualquier libro, documento o justificante, y practicar cualquier reconocimiento o visita.

11. Se autoriza el ingreso en las actuales Secciones de Invalidez y Vida, sin limitación de grupos, a los funcionarios de plantilla de las Organizaciones Profesionales de Médicos, Farmacéuticos y Odontólogos, y de las Oficinas Centrales de la Mutual, así como a los Asesores de la misma.

El ingreso en la Mutual se concederá por el Consejo de Administración en virtud de petición suscrita por el interesado y mediante el exacto cumplimiento de las normas establecidas para

los demás socios. Esta clase de socios podrá ser baja a petición propia, por falta de pago de tres mensualidades consecutivas y por dejar de pertenecer a las organizaciones profesionales, cuando las causas del cese hayan sido como consecuencia de formación de expediente en el que haya recaído acuerdo de cesantía.

Disposición transitoria.— Antes del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, las Corporaciones mencionadas en la misma formularán las designaciones que les correspondan para la constitución en dicho plazo de los nuevos Consejos de Administración y de Inspección. Por su parte, el Consejo de Administración procederá a efectuar el nombramiento de sus cargos en la primera sesión que se celebre.

Quedan en vigor los artículos del Reglamento de 9 de mayo de 1930 y Orden de 17 de agosto de 1933, que no queden derogados por la presente Orden; quedando subsistentes circunstancialmente las disposiciones de la Orden de 27 de junio de 1942, en tanto haya lugar a la aplicación de las reglas que contiene para liquidar la extrasiniestralidad de guerra, y se deroga la Orden de 9 de diciembre de 1937.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA

Pensiones (Personal civil marroquí)

ORDEN de 25 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 25 de noviembre de 1942.

ASENSIO

RELACION

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Fatma Bentz Ahmed Ben Hach Tahar	Viuda				583,33
Onaib Ben Butahar Ben Mehand	Hijo	B. Urriaguel	B. Hadifa...	Buchdad	583,33
Mesaud Ben Butahar Mehand	Idem				583,33
Aicha Bentz Ali Ben Maalen	Viuda	Ajmas Bajo	B. Telid	Z. Sidi Isf...	750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Hijo				750,00
Hadduch Bentz Abselan Ben Abdellah	Viuda				375,00
Mam-mas Bentz Ahmedi Ben Mohammed	Hija	Bokola	Insmoren ...	Iserchen	375,00
Sellan Ben Ahmedi Ben Mohammed	Hijo				375,00
Ahnido Ben Ahmedi Ben Mohammed	Idem				375,00
Auicha Bentz El Hach Lahsen Ben Agasel	Viuda	Tetuán	P. Reina	C. Ceuta	875,00
Aicha Bentz Kaddur Ben Mohammed	Hija				875,00
Hadiya Bentz Mohammed Ben Bakali	Viuda				571,42
Hassan Ben Ahmed Ben Mohammed	Hijo	B. Hosmar...	Yebel	Busenlal	571,42
Mustafa Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem				571,42
Fatma Bentz Aamar Ben Hammu	Viuda				571,42
Abdelkader Ben Ahmed Ben Mohammed	Hijo	Tetuán	Trankast ...	Gafiani	571,42
Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem				571,42
Hammama Bentz Ahmed Ben Mohammed	Hija				571,42
Rahma Bentz Mohammed Ben Mohammed	Viuda				500,00
Mesaud Ben Absellan Ben Mesaud	Hijo	B. Buifrah...	Ibeguiten ...	Iharonen	500,00
Fatima Ben Absellan Ben Mesaud	Hija				500,00
Rahma Bentz Mohammed Ben Sellan	Viuda				375,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Mohammed	Hija	B. Itel	Uadien	Isediaben	375,00
Auicha Bentz Mohammed Ben Mohammed	Idem				375,00
Mimuna Bentz Mohammed Ben Mohammed	Idem				375,00
Menuch Bentz Mehamed Ben Aamar	Viuda				250,00
Mohammed Ben Mesaud Ben Mohammed	Hijo				250,00
Sellan Ben Mesaud Ben Mohammed	Idem				250,00
Absellan Ben Mesaud Ben Mohammed	Idem	B. Buifrah...	Agueni	Udguiren	250,00
Ahmed Ben Mesaud Ben Mohammed	Idem				250,00
Enfedal Ben Mesaud Ben Mohammed	Idem				250,00
Sohora Bentz Teher Ben Sbeh	Viuda	B. Said	Emsar	Askaran	750,00
Mohammed Ben Abdellah Ben Ahmed	Hijo				750,00
Fatma Bentz Ahmed Ben Lahsen	Viuda				2.500,00
Aalilua Bentz Mohammed Ben Ahmed	Hija	Tetuán	Mentamar...	El Sordo	2.500,00
Amina Bentz Mohammed Ben Ahmed	Idem				2.000,00
Aicha Benz Ahmed Ben Al-luch	Viuda				375,00
Sohora Bentz Ali Ben Mohammed	Hija	Uadras	Sabbas		375,00
Layasi Ben Ali Ben Mohammed	Hijo				375,00
Mojtar Ben Ali Ben Mohammed	Idem				375,00
Mam-mas Bentz Al-luch Ben Aamar	Viuda				375,00
Fatma Bentz Taleb Ben Al-luch	Hija	B. Urriaguel	B. Hadifa ...	Asgar Aisa ...	375,00
Hadi Ben Taleb Ben Al-luch	Hijo				375,00
Lalmas Bentz Taleb Ben Al-luch	Idem				375,00

QUE SE CITA

Fecha de cese en
el percibo de la
misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Día	Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31	dicbre.	1942	Butahar Ben Mehand B. Seguir	Regulares Tetuán núm. 1	Cabo	4.056
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mohammed B. Ahdichu	Idem	Soldado	23.124
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951	Ahmedi Ben Mohammed Ben Mohammedi	Idem	Idem	483
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1953	Kaddur Ben Mohammed Ben Meserda	Idem	Cabo	66
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Mohammed Targuisti	Idem	Of. Moro 2.ª	
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Absellan Ben Mesaud Ben Said	Idem	Soldado	1.036
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mohammed Ben Hach	Idem	Idem	17.244
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946	Mesaud Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	14.236
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952	Abdel-lah Ben Ahmed Ben Saidi	Idem	Idem	195
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Ahmed Ben Amar El Barkaul ...	Idem	Cap. Moro ..	
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1951	Ali Ben Mohammed Ben Sefian	Idem	Soldado	295
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1940				
31	dicbre.	1952	Taibe Ben Al-luch Ben Aamar	Idem	Idem	4.206
31	dicbre.	1954				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilla	Fracción	Poblado	
Haddu Bent Alluch Ben Ahmed	Viuda				500,00
Muludja Bent Mesaud Ben Mohammed	Hija	B. Amart ...	U. S. Ihelef.	U. Mehfad ...	500,00
Mohammed Ben Mesaud Ben Mohammed	Hijo				500,00
Aicha Bent Abdselam Ben Buker	Viuda				750,00
Fatima Bent Layasi Ben Mohammed	Hija	B. Ider	Saibuia	Agrain	750,00
Rahma Bentz Mohammed Ben Taleb	Viuda				750,00
Mohammed Ben Ali Ben Mohammed	Hijo	B. Itef	Iserualen ...	Iserualen	750,00
Rahama Bentz Ali Ben Ham-mu	Viuda				750,00
Mimuna Bentz Abdelasis Laarbi	Hija	B. Ilef	Uadien	Snada	750,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Abdel-lah	Viuda				375,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Hijo				375,00
Abdelkader Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	B. Bufrah ...	Ibeahiaten...	Ibeahiaten ...	375,00
Abselna Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem				375,00
Aicha Bentz Ham-mu Ben Abdel-lah	Viuda				500,00
Fatma Bentz Abselan Ben Said	Hija	B. Aamar ...	U. S. Ihelef.	U. Mahkien...	500,00
Mam-mama Bentz Abselan Ben Said	Idem				500,00
Mam-mut Bentz Aamar Ben Butahar	Viuda				500,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Mohammed	Hija	Idem	Ulad Abbu...	Ulad Mesita...	500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed ...	Hijo				500,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Aamar	Viuda				500,00
Abselan Ben Said Ben Aamar	Hijo	B. Itef	Iserualen ...	Laars	500,00
Mohammed Ben Said Ben Aamar	Idem				500,00
Menuch Bentz Muley Ben Ahmed	Viuda				375,00
Auicha Bentz Mohammed Ben Mohammed	Hija				375,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Mohammed	Hijo	Idem	Uadien	Iseriahien	375,00
Abdelkader Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem				375,00
Haddun Bent Mohammed Ben Mohammed	Viuda				375,00
Fatima Bentz Chaib Ben Mohammed	Hija				375,00
Saiua Bentz Chaib Ben Mohammed	Idem	B. Aamar...	Chaona	Tanchet	375,00
Chaib Ben Chaieb Ben Mohammed	Hijo				375,00
Fettuch Bentz Aamar Ben Mohammed	Viuda				750,00
Fatma Bent Mohammed Ben Mohand	Hija	Idem	Ulad Abbu...	Ulad Mesita...	750,00
Safia Bent Mohammed Ben Abdenrahaman	Viuda				500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Hijo	B. Iahamed.	Aduar	Surrak	500,00
Mohamed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem				500,00
Taama Bentz Mohammed Ben Abselan	Viuda				375,00
Fedla Bentz Ahmed Ben Aamar	Hija				375,00
Abselan Ben Ahmed Ben Aamar	Hijo	Idem	Tafsa	Tafsa	375,00
Rahma Bentz Ahmed Ben Aamar	Hija				375,00
Fatma Bentz Mohammed Ben Mohand	Viuda				375,00
Moh Ben Mohammed Ben Aisa	Hijo				375,00
Ahmedi Ben Mohammed Ben Aisa	Idem	B. Aamar ...	U. Hossain...	Tainast	375,00
Abdel-lah Ben Mohammed Ben Aisa	Idem				375,00

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31	dicbre.	1948	Mesaud Ben Aisa Ben Mohammed	Regulares Tetuán núm. 1	Soldado	1.331
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952	Layasi Ben Mohammed Ben Idri	Idem	Idem	532
31	dicbre.	1951	Ali Ben Mohammed Ben Aisa	Idem	Idem	806
31	dicbre.	1953	Abdelasis Ben Laarbi Ben Hadila	Idem	Idem	18.049
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	18.137
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1949	Abselan Ben Said Ben Hach Mohammed	Idem	Idem	261
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	17.617
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951	Said Ben Aamar Ben Mohammedi	Idem	Idem	740
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	17.243
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949	Chaib Ben Mohammed Ben Chaib	Idem	Idem	24.192
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Mehand Ben Ahmed	Idem	Idem	23.789
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben El Haoh	Idem	Idem	6.205
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1947	Ahmed Ben Aamar Ben Ahmed	Idem	Idem	13.829
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Aisa Ben Mohand	Idem	Idem	7.561
31	dicbre.	1952				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Taama Bentz Mohammed Ben Hamido	Viuda				375,00
Fatma Bentz Abselan Ben Laiachi	Hija	B. Iahmed...	Echtiuan ...	Ulad Soliman.	375,00
Mohammed Ben Abselan Ben Laiachi	Hijo				375,00
Ahmido Ben Abselan Ben Laiachi	Idem				375,00
Rahma Bentz Mohammed Ben Laiachi	Viuda	Idem	Tafsa	Bassot	750,00
Mohammed Ben Layas Ben Mohammed	Hijo				750,00
Rahama Bentz Mohammed Ben Abdelmahed	Viuda				300,00
Laarbi Ben Abselan Ben Lahsen	Hijo				300,00
Feddal Ben Abselan Ben Lahsen	Idem	B. Selman...	B. Bohlu ...	Amazar	300,00
Lahsen Ben Abselan Ben Lahsen	Idem				300,00
Rahma Bentz Abselan Ben Lahsen	Idem				300,00
Rahma Bentz Mohammed Ben Mohammed	Viuda	Ajmas Bajo.	B. Buhar ...	Sitanech	1.250,00
Fatoma Bentz Feddal Ben Ali	Hija				1.250,00
Halima Bent Mohammed Ben Barchin	Viuda				300,00
Halid Ben Ahmed Ben Taher	Hijo				300,00
Liasid Ben Ahmed Ben Taehr	Idem	B. Selman...	Uestien	Indaruan	300,00
Fatima Bent Ahmed Ben Taher	Hija				300,00
Honsar Ben Ahmed Ben Taher	Hijo				300,00
Ernfed-dala Bent Ahmed Ben Saheli	Viuda	B. Selman...	B. Fenser ...	Tiuraren	750,00
Fadila Bent Al-lal Ben Mohammed	Hija				750,00
Fatima Bent Mokaddem Ben Hammu	Viuda				300,00
Belkasen Ben Ahmed Ben Aberkan	Hijo				300,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Aberkan	Idem	Masucha ...	Barraka	Imusaden	300,00
Lehabid Ben Ahmed Ben Aberkan	Idem				300,00
Hammiduch Ben Ahmed Ben Aberkan	Idem				300,00
Halima Bent Mohand Ben Ahmed	Viuda				583,33
Ahmed Ben Abdelkader Ben Mohammed	Hijo	B. Buyahi...	Yhiamen ...	Eshaten	583,33
Abdel-lah Ben Abdelkader Ben Mohammed	Idem				583,33
Mesauda Bent Aamar Ben Loomor	Viuda				500,00
Fatima Bent Aamar Ben Abdel-lah	Hija	B. Aamart...	U. S. Ihelef.	Sam-mar	500,00
Mohammed Ben Aamar Ben Abdel-lah	Hijo				500,00
Fatuma Bent Mohammed Ben Ali	Viuda				375,00
Fatima Ben Moh Ben Tuhami	Hija	B. Itett	Uadien	Benichicar ...	375,00
Hamama Bent Moh Ben Tuhami	Idem				375,00
Mohammed Ben Moh Ben Tuhami	Hijo				375,00
Fatma Bent Taher Ben Ahemilud	Viuda				583,33
Fatma Bent Mohammed Ben Allal	Hija	Idem	Idem	Snada	583,33
Zohora Bent Mohammed Ben Al-lal	Idem				583,33
Fatma Bent Aamar Ben Allal	Viuda				300,00
Uasna Bent Mohammed Ben Hach Ali	Hija				300,00
Abd-selam Ben Mohammed Ben Hach Ali	Hijo	B. Aamart...	U. Ab-bu ...	U. Mesita ...	300,00
Fe-tuoh Bent Mohammed Ben Hach Ali	Hija				300,00
Tamalmon Ben Moahmmmed Ben Hach Ali	Hijo				300,00

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en
el percibo de la
misma

Día Mes Año

Nombres

Cuerpos

Clase

Número

31 dicbre. 1948
31 dicbre. 1951
31 dicbre. 1953

Abselan Ben Layasi Ben Abdeljah

Regulares Tetuán núm. 1

Soldado

10.013

31 dicbre. 1953

Layasi Ben Mohammed Ben Lehandi

Idem

Idem

10.133

31 dicbre. 1943
31 dicbre. 1946
31 dicbre. 1950
31 dicbre. 1952

Absel-lan Ben Lahsen Ben Selmani

Idem

Idem

10.018

31 dicbre. 1952

Feddal Ben Ali Ben El Homari

Idem

Sargento ..

5

31 dicbre. 1945
31 dicbre. 1947
31 dicbre. 1949
31 dicbre. 1951

Ahmed Ben Taher Ben Bakali

Idem

Soldado

17.408

31 dicbre. 1949

Al-lal Ben Mohammed Ben Lafiat

Idem

Idem

10.218

31 dicbre. 1942
31 dicbre. 1945
dicbre. 1947
31 dicbre. 1950

Ahmed Ben Moh Ben Aberkan

Regulares Melilla núm. 2

Idem

16.715

31 dicbre. 1951
31 dicbre. 1952

Abdelkader Ben Mohammed Ben Al-lal

Idem

Cabo

8.780

31 dicbre. 1951
31 dicbre. 1954

Aamar Ben Abdel-lah Ben Ahmed

Idem

Soldado

20.212

31 dicbre. 1950
31 dicbre. 1952
31 dicbre. 1953

Moh Ben Tuhami Ben Ali

Idem

Idem

24.940

31 dicbre. 1950
31 dicbre. 1951

Mohammed Ben Al-lal Ben Mimun

Idem

Cabo

28.486

31 dicbre. 1940
31 dicbre. 1946
31 dicbre. 1950
31 dicbre. 1953

Mohammed Ben Hach Ali Ben Mohammed

Idem

Soldado

23.136

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilla	Fracción	Poblado	
Auicha Bent Moh Ben Muna	Viuda				250,00
Moh Ben Mohammed Ben Mohammed	Hijo				250,00
Buchta Ben Mohammed Ben Moahmmed	Idem	B. Aamart ..	Chaona	Tanchest	250,00
Fet-tuch Bent Mohammed Ben Mohammed	Hija				250,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Moahmmed	Hijo				250,00
Fatima Bent Mohammed Ben Mohammed	Hija				250,00
Yam-na Bent Al-luch Ben Aamar	Viuda				300,00
Mehand Ben Had-duch Ben Aamar	Hijo				300,00
Had-duch Ben Had-duch Ben Aamar	Idem	Idem	Idem	Yanit	300,00
Mehayuba Bent Had-duch Ben Aamar	Hija				300,00
Mohammed Ben Had-duch Ben Aamar	Hijo				300,00
Fedla Bent Abdselam Ben Keskenin	Viuda				500,00
Fadma Bent Mohammed Ben Fed-dal	Hija	B. Selman...	B. Bohlu ...	B. Bohlu	500,00
Rahma Bent Mohammed Ben Fed-dal	Idem				500,00
Arkia Bent Moahmmed Ben Riffi	Viuda				500,00
Ali Ben Abdselam Ben Mohammed	Hijo	Garbia	U. Sbaita ...	Dehar-Yedid...	500,00
Ahmed Ben Abdselam Ben Mohammed	Idem				500,00
Men-nuch Bent Taieb Ben Chaib	Viuda				500,00
Hossain Ben Abdenebi Ben Al-luch	Hijo	B. Urriaguel	A. Y. U. Ali	Isefsafen	500,00
Habiba Bent Abdenebi Ben Al-luch	Hija				500,00
Aicha Bent Mohammed Ben Abdselam	Viuda	Arcila	M. Bu Taieb	Mers B. Taieb	750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Lachmi	Hijo				750,00
Fatma Bent Ali Ben Mohammed	Viuda				375,00
Fatima Bent Abdselam Ben Chaib	Hija	B. Uriaguel.	B. Buaiach..	Imenuch	375,00
Arkia Bent Abdselam Ben Chaib	Idem				375,00
Luachna Bent Abdselam Ben Chaib	Idem				375,00
Aicha Bent Had-du Ben Sed-dik	Viuda				500,00
Balker Ben Madani Ben Butahar	Hijo	Idem	B. Hadifa ...	Mer-Kor	500,00
Mohammed Ben Madani Ben Butahar	Idem				500,00
Fatima Bent Moh Ben Chaib	Viuda	B. Uriaguel.	B. Hadifa ...	Tamerkal	750,00
Tieb Ben Sed-dik Ben Mohammed	Hijo				750,00
Menanna Bent Laiachi Ben Abdel-lah	Viuda				375,00
Fatma Bent Abdselam Ben Mohammed	Hija	Ajmas Alto.	Tangaia	Buchtat	375,00
Ahmed Ben Abdselam Ben Mohammed	Hijo				375,00
Laiachi Ben Abdselam Ben Mohammed	Idem				375,00
Mekeltud Bentz Mohammed Ben Mizzian	Viuda				500,00
Aicha Bentz Ahmed Ben Ali	Hija	Idem	B. Seluat ...	Tazia	500,00
Enfedla Bentz Ahmed Ben Ali	Idem				500,00
Rahma Bentz Mohtar Hauari	Viuda	Uadras	Béggara	Azib-Abarrak..	750,00
Rahama Bentz Mohammed Ben Ahmed	Hija				750,00
Fatima Benz Al-lal Ben Haddu	Viuda	B. Said	U. Abdedaia	Uaritidan	750,00
Mojtar Ben Moh Ben Mojtart	Hijo				750,00
Hamama Bentz Mehand Ben Ali	Viuda				500,00
Fadira Bentz Mimun Ben Moh	Hija	B. Urriaguel	A. Abdel-lah	Marenisen	500,00
Mohammed Ben Mimun Ben Moh	Hijo				500,00
Haddun Bentz Ali Ben Abudi	Viuda	Garbia	Ulad Aros...	Ulad Abbu ...	750,00
Mohammed Ben Abdselam Ben Embarck	Hijo				750,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Mohammed Ben Budinas	Reg. de Melilla, núm. 2	Soldado	24.819
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1946	Had-duch Ben Aamar Ben Had-duch	Regulares Ceuta núm. 3.	Idem	21.380
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Fed-dal Ben Layasi	Idem	Idem	21.095
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1950	Abdselam Ben Mohammed Ben Riffi	Idem	Idem	17.360
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1951	Abdenebi Ben Al-lach Ben Dalok	Idem	Idem	67
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Lachmi Ben Larodi	Idem	Idem	16.971
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Abdselam Ben Chaib	Idem	Idem	21.777
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1946	Madani Ben Butahar Ben Aamar	Idem	Idem	15.344
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951	Sed-dik Ben Mohammed Ben Dahaman	Idem	Idem	16.201
31	dicbre.	1945	Abdselam Ben Mohammed Ben Siat	Idem	Idem	18.422
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Ali Ben Audmuni	Idem	Idem	20.697
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Ahmed Ben Barrak	Idem	Idem	16.578
31	dicbre.	1951	Moh Ben Mohtar Ben Fakih Ahmed	Idem	Idem	22.557
31	dicbre.	1948	Mimun Ben Moh Ben Hach Aamar	Idem	Idem	17.571
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1948	Abseian Ben Embarek Ben Gofiti	Idem	Idem	18.568

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Sohora Bentz Abdel-lah Ben Mohammed	Viuda				375,00
Rahma Bentz Abdel-lah Ben Sel-lan	Hija	Bedor	T'Zenin	Ulad Al-lal ...	375,00
Ahmed Ben Abdel-lah Ben Sel-lan	Hijo				375,00
Abdel-lah Ben Abdel-lah Ben Sel-lan	Idem				375,00
Rahma Bent Abselam Ben Sel-lam	Viuda	B. Amar ...	Idem	U. El Arbi ...	750,00
Mohammed Ben Abdel-lah Ben Hammu	Hijo				750,00
Kaduch Bent Mohammed Ben Hach Kaddur	Viuda	El Fahs.....	Marehan	Mebafi	750,00
Mina Bent Mehdi Ben Hach Abdelkader	Hija				750,00
Fatma Bent Benyeljul Ben Chelha	Viuda				500,00
Mohammed Ben Hauari Ben Boaza	Hijo	Jollot	Aumara	M. El Tiara...	500,00
Man-na Bent Hauar Ben Boaza	Hija				500,00
Rahma Bent Azuz Ben Ali	Viuda				300,00
Mohammed Ben Al-lal Ben Sel-lam	Hijo				300,00
Marien Ben Allal Ben Sel-lam	Hija	Idem	Idem	Idem	300,00
Sel-lam Ben Al-lal Ben Sel-lam	Hijo				300,00
Mennana Bent Allal Ben Sel-lam	Hija				300,00
Rahma Bent El Uafi Ben Hach Seguer	Viuda				500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Abdselam	Hijo	Ceuta	Had-du	P. Regulares..	500,00
Aicha Bent Mohammed Ben Abdselam	Hija				500,00
Fatma Bent Ahmed Ben El Hascurl	Viuda				500,00
Rahma Bent Tahar Ben Raahl	Hija	Idem	Príncipe		500,00
Mohammed Ben Tahar Ben Rahal	Hijo				500,00
Hadiya Bent Ahmed Ben Mohammed	Viuda				500,00
Fatima Bent Mohammed Ben Mesaud	Hija	B. Amart ...	U. Hossain..	Esquimen	500,00
Aamar Ben Mohammed Ben Mesaud	Hijo				500,00
Iamna Bent Said Ben Had-duch	Viuda				375,00
Mohammed Ben Aamar Ben Mesaud	Hijo	B. Aamart...	U. Abbu ...	Tazarut	375,00
Fatima Bent Aamar Ben Mesaud	Hija				375,00
Uazna Bent Aamar Ben Mesaud	Idem				375,00
Haddu Bent Abdel-lah Ben Said	Viuda	Idem	U. Hossain...	Aguines	750,00
Ahmed Ben Mehand Ben Mohammedi	Hijo				750,00
Iamna Bent Mehand Ben Haddu	Viuda	Idem	U. Abbu ...	U. Ahmed ...	750,00
Ahmed Ben Mesaud Ben Mesaud	Hijo				750,00
Fatima Bent Mohammedi Ben Mohand	Viuda				500,00
Ali Ben Mohammed Ben Ali	Hijo	B. Urriaguel	Imerabten...	Agalid	500,00
Hossain Ben Mohammed Ben Ali	Idem				500,00
Haddun Bent Aamar Ben Mohand	Viuda				250,00
Maimon Ben Moh Ben Had-du	Hijo				250,00
Abbas Ben Moh Ben Had-du	Idem	B. Aamart...	U. S. Ihelef.	Sidi Buchta...	250,00
Soliman Ben Moh Ben Had-du	Idem				250,00
Hadiya Bent Moh Ben Had-du	Idem				250,00
Mabiba Bent Moh Ben Had-du	Idem				250,00
Fatma Bent Seguir Ben Mehand	Viuda				300,00
Buchta Ben Al-luch Ben Ahmed	Hijo				300,00
Fet-luch Bent Al-luch Ben Ahmed	Hija	Idem	Chaona	Yanit	300,00
Ali Ben Al-luch Ben Ahmed	Hijo				300,00
Mohammed Ben Alluch Ben Ahmed	Idem				300,00

Fecha de cese en
el percibo de la
misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Día Mes Año			NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31	dicbre.	1948	Abdel-lah Ben Sel-lan Ben Ahmed	Regulares Ceuta núm. 3.	Soldado	18.021
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1951	Abdel-lah Ben Hammu Ben Sel-lan	Idem	Idem	28.271
31	dicbre.	1955	Mehdi Ben Hach Abdelkader Ben Sergui	Idem	Idem	17.313
31	dicbre.	1952	Hauari Ben Boaza Ben Mustafá	Idem	Idem	16.383
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1945	Allal Ben Sel-lan Ben Buaseria	Idem	Idem	20.287
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Abdselam Ben Sahali	Idem	Idem	12.398
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1950	Tahar Ben Rahal Ben El Fahsi	Idem	Idem	12.902
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Mesaud Ben Ahmed	Idem	Idem	17.673
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1947	Aamar Ben Mesaud Ben Aamar	Idem	Idem	24.513
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Mehand Ben Mohammedi Ben Mohand	Idem	Idem	21.804
31	dicbre.	1952	Mesaud Ben Mesaud Ben Abdel-lah	Idem	Idem	17.540
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Ali Ben El Hach	Idem	Idem	22.417
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1949	Moh Ben Had-du Ben Kas-sen	Idem	Idem	15.372
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1945	Alluch Ben Ahmed Ben Aamar	Idem	Idem	22.850
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kablla	Fracción	Poblado	
Hadiya Bent Abdselem Ben Taieb	Viuda				375,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Ali	Hijo				375,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Ali	Idem	B. Bufrah...	Agueni	Agueni	375,00
Mesaud Ben Mohammed Ben Ali	Idem				375,00
Hadiya Bent Ali Ben Taieb	Viuda				500,00
Moahmmed Ben Laiachi Ben Said	Hijo	Idem	Ibehlaten ..	Imohoten	500,00
Sahara Bentz Laiachi Ben Said	Hija				500,00
Fatima Bentz Butahar Ben Aaros	Viuda				500,00
Marzok Ben Butahar Ben Aamar	Hijo	B. Itef	Iserualen ..	Laars	500,00
Mohammed Ben Butahar Ben Aamar	Idem				500,00
Behama Bentz Mohammed Ben Abdellah	Viuda				375,00
Auciah Bentz Hachmi Ben Al-luch	Hija	Idem	Idem	Buhasain	375,00
Mohammedi Ben Hachmi Ben Al-luch	Hijo				375,00
Mimuna Bentz Hachmi Ben Al-luch	Hija				375,00
Luarna Bentz Al-luch Ben Haddu	Viuda				500,00
Mehan Ben Ahmed Ben Mohammed	Hijo	Idem	Aid-Aisa ...	Emsek	500,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem				500,00
Fettuch Bentz Mohammed Ben Sel-lan	Viuda				500,00
Mohammed Ben Laarbi Ben Ali	Hijo	Idem	Uadien	Auisagt	500,00
Abselan Ben Laarbi Ben Ali	Idem				500,00
Fatima Bentz Mesaud Ben Mohammed	Viuda				500,00
Fatima Bentz Abderrahaman Ben Mohammed ..	Hija	B. Bufrah...	Suahel	Yub	500,00
Ali Ben Abderrahaman Ben Mohammed	Hijo				500,00
Fettuch Bentz Al-luch Ben Mohand	Viuda				375,00
Aziza Bentz Ham-man Ben Al-lal	Hija	B. Itef	Ait-Aisa	Emsek	375,00
Fatima Bentz Ham-ma Ben Al-lal	Idem				375,00
Mohammed Ben Ham-man Ben Al-lal	Hijo				375,00
Menuch Bentz Ahmed Ben Chef Ali	Viuda				500,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Aamar	Hija	B. Bufrah...	Ulad Said...	Maart	500,00
Haddu Ben Mohammed Ben Aamar	Hijo				500,00
Menuch Bentz Ahmed Ben Ahmed	Viuda				375,00
Mohammed Ben Absel-lan Ben Mohammed	Hijo	Idem	Ibehlaten ..	Ibehlaten ..	375,00
Ahmed Ben Absel-lan Ben Mohammed	Idem				375,00
Laiachi Ben Absel-lan Ben Mohammed	Idem				375,00
Rahma Bentz Fed-dal Ben Agabalo	Viuda				500,00
Fatima Bentz Ahmed Ben Ahmed	Hija	B. Ider	Salluia	Tasarutz	500,00
Ahmed Ben Ahmed Ben Ahmed	Hijo				500,00
Fatima Bentz Laarbi Ben Mohammed	Viuda				300,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Mohammed	Hijo				300,00
Mohammedi Ben Mohammed Ben Mohammed ...	Idem	B. Itef	Uadien	Tigal-lin	300,00
Fatma Bentz Mohammed Ben Mohammed	Hija				300,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Hijo				300,00
Rahama Bentz Moh Ben Mohammed	Viuda				300,00
Aamar Ben Said Ben Said	Hijo				300,00
Said Ben Said Ben Said	Idem	B. Urriaguel	B. Hadifa ...	Mechkor	300,00
Marzok Ben Said Ben Said	Idem				300,00
Haddu Ben Said Ben Said	Idem				300,00
Fatima Bentz Moh Ben Hach Cbaib	Viuda				750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Haddu	Hijo	Idem	B. Abdel-lah	Busalah	750,00

Fecha de cese en
el percibo de la
misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Día Mes Año			NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Ali Ben Mesaud	Regulares Ceuta núm. 3.	Soldado	24.724
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1948	Layasi Ben Said Ben Mesaud	Idem	Idem	22.940
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950	Butahar Ben Aamar Ben Abdel-lah	Idem	Idem	22.093
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943	Hachmi Ben Al-luch Ben Tieb	Idem	Idem	21.371
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Mohammed Hach Aamar	Idem	Idem	21.580
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1949	Laarbi Ben Ali Ben Taleb	Idem	Idem	21.617
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1950	Abderrahaman Ben Mohammed B. Al-luch	Idem	Idem	22.069
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1947	Ham-man Ben Al-lal Ben Yedidi	Idem	Idem	15.354
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Aamar Ben Buifrahi	Idem	Idem	17.181
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1944	Abdelan Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	22.076
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1954	Ahmed Ben Ahmed Ben Riffi	Idem	Idem	16.408
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	21.632
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1943	Said Ben Said Ben Aamar	Idem	Idem	21.947
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Haddu Ben Alsa	Idem	Idem	23.264

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Hosmia Bentz Maalen Ben Abselan	Viuda	B. Manzor...	Utelega	Ibettiguen	750,00
Hadiya Bentz Mohammed Ben Mohammed	Hija				750,00
Nugan Bentz Hach Mohammed Ben Amizzian ..	Viuda	B. Urriaguel	A. Y. U. Ali.	Suani	625,00
Ahmed Ben Marzok Ben Mohammed	Hijo				625,00
Mehammed Ben Marzok Ben Mohammed	Idem				625,00
Rahma Bentz Tuhami Ben Mohammed	Viuda	B. Itef	Iserualen ..	Laars	500,00
Fatma Bentz Mohammed Ben Aamar	Hija				500,00
Fettuch Ben Chaib Ben Taher	Viuda				500,00
Sohora Bentz Hossain Ben Sadek	Viuda	Jolot	Alcázar	Sidi Muhluf...	437,50
Embarka Bentz Mohtar Ben Lahsen	Hija				437,50
Yemaa Bentz Mohtar Ben Lahsen	Idem				437,50
Mulay Ben Mohtar Ben Lahsen	Hijo				437,50
Yamina Bentz Mizizian Ben Brahni	Viuda	B. Sidel.....	B. Flacan ...	Aguil Malgar.	300,00
Mimun Ben Aberkan Ben Hammu	Hijo				300,00
Hammu Ben Mohammed Ben Aberkan Hammu ..	Idem				300,00
Yamina Bentz Mohammed Ben Aberkan Hammu.	Hija				300,00
Hadhor Bentz Hach Ben Hach Mohand	Viuda				300,00
Fettuch Bentz Aamar Ben Mesaud	Viuda	B. Aamar...	Ulad Abbu...	Ulad Mesita...	300,00
Dris Ben Aamar Ben Mesaud	Hijo				300,00
Marzok Ben Aamar Ben Mesaud	Idem				300,00
Radia Bentz Aamar Ben Mesaud	Hija				300,00
Seddik Ben Aamar Ben Mesaud	Hijo				300,00
Ianma Bentz Busian Ben Tahar	Viuda	B. Buifruh.	Uusulan	Bokola	444,44
Duduh Ben Mimun Bne Duduh	Hijo				444,44
Al-lal Ben Mimun Ben Duduh	Idem				444,44
Mohand Ben Mimun Ben Duduh	Idem				444,44
Abdel-lah Ben Mimun Ben Duduh	Idem				444,44
Buxian Ben Mimun Ben Duduh	Idem				444,44
Mohammed Ben Mimun Ben Duduh	Idem				444,44
Budien Ben Mimun Ben Duduh	Idem				444,44
Fatma Bentz Mimun Ben Duduh	Hija				444,44
Fatma Bentz Mohammed Ben Ali	Viuda	Guezana ...	B. Aamar ..	Blat	500,00
Mohammed Ben Aamar Ben Moh	Hijo				500,00
Fatma Bentz Aamar Ben Hach B. Moh	Hija				600,00
Fatma Bentz Ali Ben Mohammed	Viuda	Melilla	Carretera H.	«D»	833,33
Hadyuba Bentz Abselan Ben Mohammed	Hija				833,33
Haluma Bentz Abselan Ben Moahammed	Idem				833,33
Fatma Bentz Abselan Ben Mohammed	Idem				833,33
Luisa Bentz Abselan Ben Mohammed	Idem				833,33
Yamina Bentz Abselan Ben Mohammed	Idem				833,33
Fatima Bentz Ahmed Ben Mohammed	Viuda	Aid-El Jons.	Id-Usugun ...	Tafrau	375,00
Laarbi Ben Abdel-lah Ben Hamuar	Hijo				375,00
Aicha Bentz Abdel-lah Ben Hamuar	Hija				375,00
Arkia Bentz Abdel-lah Ben Hamuar	Idem				375,00
Aicha Bentz Abdel-lah Ben Ali	Viuda	Ait-Ihelef ...	Tarat	Imacarn	875,00
Mohammed Ben Abselan Ben Ali	Hijo				875,00
Hadiya Bentz Mohammed Ben Ahmed	Viuda	Ait-En-Nos...	Ait-Buharfa.	Ait-U-Buga ...	375,00
Fatma Bentz Lahsen Ben Abdel-lah	Hija				375,00
Mohammed Ben Lahsen Ben Abdel-lah	Hijo				375,00
Arkia Bentz Lahsen Ben Abdel-lah	Idem				375,00
Embarka Bentz Musa Ben Yamaa	Viuda	Idem	Nómada ...	Tagragra	750,00
Salka Bentz Salah Ben Larosi	Hija				750,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Mohammed Ben Gomari	Regulares Alhucemas 5.	Soldado ...	16.108
31	dicbre.	1950	Marzok Ben Hach Mohammed B. Said	Idem	Sargento ...	12.752
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Aamar Ben Mohammed	Idem	Soldado	21.370
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Aamar Ben Mohammed	Idem	Soldado	21.370
31	dicbre.	1942	Mohatar Ben Lahsen Ben Buyemaa	Idem	Cabo	3.503
31	dicbre.	1946	Mohatar Ben Lahsen Ben Buyemaa	Idem	Cabo	3.503
31	dicbre.	1949	Mohatar Ben Lahsen Ben Buyemaa	Idem	Cabo	3.503
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Aberkan Ben Hammu	Idem	Soldado	7.462
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Aberkan Ben Hammu	Idem	Soldado	7.462
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Aberkan Ben Hammu	Idem	Soldado	7.462
31	dicbre.	1948	Aamar Ben Mesaud Ben Mohammed	Idem	Idem	7.906
31	dicbre.	1950	Aamar Ben Mesaud Ben Mohammed	Idem	Idem	7.906
31	dicbre.	1951	Aamar Ben Mesaud Ben Mohammed	Idem	Idem	7.906
31	dicbre.	1953	Aamar Ben Mesaud Ben Mohammed	Idem	Idem	7.906
31	dicbre.	1942	Mimún Ben Duduch Ben Al-lal	Idem	Of. Moro 2. ^a	
31	dicbre.	1943	Mimún Ben Duduch Ben Al-lal	Idem	Of. Moro 2. ^a	
31	dicbre.	1945	Mimún Ben Duduch Ben Al-lal	Idem	Of. Moro 2. ^a	
31	dicbre.	1947	Mimún Ben Duduch Ben Al-lal	Idem	Of. Moro 2. ^a	
31	dicbre.	1948	Mimún Ben Duduch Ben Al-lal	Idem	Of. Moro 2. ^a	
31	dicbre.	1949	Mimún Ben Duduch Ben Al-lal	Idem	Of. Moro 2. ^a	
31	dicbre.	1941	Mimún Ben Duduch Ben Al-lal	Idem	Of. Moro 2. ^a	
31	dicbre.	1952	Mimún Ben Duduch Ben Al-lal	Idem	Of. Moro 2. ^a	
31	dicbre.	1948	Aamar Ben El Hach Moh B. Degmati	Bón. Zap. Marruecos ...	Soldado	152
31	dicbre.	1951	Aamar Ben El Hach Moh B. Degmati	Bón. Zap. Marruecos ...	Soldado	152
31	dicbre.	1947	Abselan Ben Mohammed B. Quebdani	Regulares Alhucemas 5 ..	Of. Moro 1. ^a	
31	dicbre.	1950	Abselan Ben Mohammed B. Quebdani	Regulares Alhucemas 5 ..	Of. Moro 1. ^a	
31	dicbre.	1951	Abselan Ben Mohammed B. Quebdani	Regulares Alhucemas 5 ..	Of. Moro 1. ^a	
31	dicbre.	1953	Abselan Ben Mohammed B. Quebdani	Regulares Alhucemas 5 ..	Of. Moro 1. ^a	
31	dicbre.	1954	Abselan Ben Mohammed B. Quebdani	Regulares Alhucemas 5 ..	Of. Moro 1. ^a	
31	dicbre.	1944	Abdel-lah Ben Hamuar Ben Baha	Tiradores de Ifni 6	Soldado	978
31	dicbre.	1948	Abdel-lah Ben Hamuar Ben Baha	Tiradores de Ifni 6	Soldado	978
31	dicbre.	1951	Abdel-lah Ben Hamuar Ben Baha	Tiradores de Ifni 6	Soldado	978
31	dicbre.	1952	Abselan Ben Ali Ben Garboul	Idem	Cabo	3.297
31	dicbre.	1948	Lahser Ben Abdel-la Ben Ali	Idem	Soldado	35.092
31	dicbre.	1951	Lahser Ben Abdel-la Ben Ali	Idem	Soldado	35.092
31	dicbre.	1954	Lahser Ben Abdel-la Ben Ali	Idem	Soldado	35.092
31	dicbre.	1955	Salah Ben Larosi Ben Mohammed	Idem	Idem	1.587

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracclón	Poblado	
Fatima Bentz Ahmed Ben El Hach Ali	Viuda	Sidi Ifni.....	Europeo	Alférez Seguir	750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed	Hijo				750,00
Aicha Bentz Salen Ben Mohammed	Viuda				300,00
Hossain Bentz Ahmed Ben Yemaa	Hijo	Mesti	Ida Maaman	Buigra	300,00
Fatima Bentz Ahmed Ben Yemaa	Hija				300,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Yemaa	Hijo				300,00
Embarka Bentz Ahmed Ben Yemaa	Hija				300,00
Naffisa Bentz Hach Lahsen Ben Brahín	Viuda	Ait-En-Nos...	M. Yusef ...	Sidi Ahmed...	875,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Abdelmalec	Hija				875,00
Fatima Bentz El Meki Ben Lahsen	Viuda				375,00
Fatima Bentz Hassan Ben Mesaud	Hija	Mesti	Ait-Chaib ...	Ain-Ifni	275,00
Mohammed Ben Hassan Ben Mesaud	Hijo				375,00
Lahsen Ben Hassan Ben Mesaud	Idem				375,00
Aicha Bentz Mohammed Ben Brahín	Viuda				500,00
Fatima Bentz Abdel-lah Ben Embarek	Hija	Ait-En-Nos...	Ait-Baharfa	Id Sidi Ich...	500,00
Keltuma Bentz Abdel-lah Ben Embarek	Idem				500,00
Batul Bentz Mulud Ben Buhus	Viuda				300,00
Ali Ben Mulud Ben Lahsen	Hijo				300,00
Fatma Ben Mulud Ben Lahsen	Hija	Ait-el-Jons...	Ait-All	Kissi	300,00
Yamaa Bent Mulud Ben Lahsen	Idem				300,00
Hossain Ben Mulud Ben Lahsen	Hijo				300,00
Fetuma Bentz Layasi Ben Fedla	Viuda				500,00
Mohammed Ben Abselan Ben Mohammed	Hijo	B. Itef	Iserualen ...	Hach Buquer	500,00
Layasi Ben Abselan Ben Mohammed	Idem				500,00
Mimuna Bent Hach Ben Aamar	Viuda				300,00
Bumedien Ben Ahmed Ben Amaruch	Hijo				300,00
Mam-mat Bentz Ahmed Ben Amaruch	Hija	B. Sidel.....	B. Facian ...	Telat	300,00
Habiba Bentz Ahmed Ben Amaruch	Idem				300,00
Mohand Ben Ahmed Ben Amaruch	Hijo				300,00
Yamina Bentz Mohammed Ben Maalen	Viuda				300,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Alad	Hija				300,00
Yamina Bentz Mohammed Ben Alad	Idem	Idem	Idem	A. U. Megar	300,00
Tlaimar Bentz Moh Ben Urchirah	Viuda				300,00
Habsa Bentz Madani Ben Mimun	Viuda				300,00
Fatma Bentz Ahmed Ben Riffi	Viuda	Ceuta	Haddu	Calle «N», 8...	625,00
Fattoma Bentz Feddal Ben Abderif	Viuda	Tetuán	Trankast ...	Dalima	4.000,00
Mimmün Bentz Lahsen Ben Bachir	Viuda	B. Sidel.....	Ayuna	Bumia	500,00
Rahma Bentz Mohammed Ben Mesaud	Viuda				375,00
Fatma Bentz Mohammed Ben Aamar	Hija	B. Guemil...	Maksulin ...	Yarrasen	375,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Aamar	Hijo				375,00
Kassen Ben Mohammed Ben Amar	Idem				375,00
Enfedala Bentz Mohammed Ben Boh-boh	Viuda				500,00
Fatma Bentz Aamar Ben Ahmed	Hija	Mestasa	Mestasa	Tasariart	500,00
Alada Bentz Aamar Ben Ahmed	Idem				600,00
Aicha Bentz-Ahmed Ben Abselan	Viuda				300,00
Fatma Bentz Hassan Ben Mohammed	Hija				300,00
Mohammed Ben Hassan Ben Mohammed	Hijo	El Fahs	Aamar	Legued-la	300,00
Abselan Ben Hassan Ben Mohammed	Idem				300,00
Rahma Bentz Hassan Ben Mohammed	Hija				300,00

Fecha de cese en
el percibo de la
misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Ahmed Ben Bahar	Tiradores Ifni	Soldado	1.013
31	dicbre.	1945	Ahmed Ben Yemaa Ben Hach	Idem	Idem	24
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953	Mohammed B. Abdelmalec B. Larosi	Idem	Cabo	3.262
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950	Hassan Ben Mesaoud Ben Taleb	Idem	Soldado	489
31	dicbre.	1952	Abdel-lah Ben Embark Ben Mehan	Idem	Idem	35.226
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943	Mulud Ben Lahsen Ben Benlah	Idem	Idem	1.193
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953	Absel-lan Ben Mohammedi B. Aamar	Blón, Zapres, Marruecos	Idem	156
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Amarus Ben Hauari	Primer Tercio Legión	Legionario ..	282
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Alad Ben Moh	Regulares Alhucemas, 5..	Soldado	7.386
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1947	Marzok Ben El Hach Mohammed	Regulares Ceuta núm. 3.	Sargento ..	12.752
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Moham-mu B. Taama	Regulares Tetuán núm. 1	Of. Moro 2.ª	7.232
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Aamar Ben Al-lal	Regulares Alhucemas, 5..	Soldado	
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Aamar Ben Sel-lan	Mehal-la Jalifiana Te- tuán núm. 1	Askari	196
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1951	Amar Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem	Idem	3.226
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1946	Hassan Ben Mohammed Ben Tahar	Idem	Idem	1.385
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilla	Fracción	Poblado	
Fatma Bentz Mohammed Ben Gandon	Viuda	Beni Siat ...	Kaseras	Il-lan	500,00
Abdellah Ben Mohammed Ben Mohammed	Hijo				500,00
Rahma Bentz Mohammed Ben Mohammed	Hija				500,00
Fatma Bentz Mohammed Ben Chelgui	Viuda	B. Sechyel...	B. Manzor...	Tasift	500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed	Hijo				500,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem				500,00
Esfia Bentz Abselan Ben Mohammed	Viuda	B. Iahamed.	Keket	Aslafs	375,00
Tama Bentz Enfedal Ben Mohammed	Hija				375,00
Aicha Bentz Enfedal Ben Moahmmed	Idem				375,00
Iamna Bentz Enfedal Ben Mohammed	Idem				375,00
Hadduch Ben Ahmed Ben Farjan	Viuda	Uadras	Bumatach...	Et-Yeyala '....	375,00
Rahma Bentz Embarec Ben Mohammed	Hija				375,00
Sohora Bentz Embarec Ben Mohammed	Idem				375,00
Ahmed Ben Embarec Ben Mohammed	Hijo				375,00
Fatima Bentz Moh Ben Mohammed	Viuda	B. Urriaguel	B. Hadifa ...	Tameskial	750,00
Ahmedi Ben Ahmedi Ben Said	Hijo				750,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Darlat	Viuda	Anyera	Iharauien ...	Numan	750,00
Mohammed Ben Laalami Ben Sel-lan	Hijo				750,00
Fatma Bentz El Hach Mohammed Bubker	Viuda	Bed agua (Zona F.).	Sunia	Tuansa	500,00
Mohammed Bentz Jalifa Ben Mohammed	Hijo				500,00
Mam-mat Bentz Chaib Ben Haddu	Viuda				500,00
Rahma Bentz Jalifa Ben Mohammed	Hija				500,00
Hadduch Bentz Jalifa Ben Mohammed	Idem				500,00
Fatma Bentz Aamar Ben AM	Viuda	Beni Tuzin..	B. Belaid ...	Tagaquet	500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mizzian	Hijo				500,00
Abdelkader Ben Mohammed Ben Mizzian	Idem				500,00
Fatma Bentz Buris Ben Al-lal	Viuda	Idem	Igarbien	Tarmiksin ...	300,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Al-lal	Hijo				300,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Al-lal	Idem				300,00
Al-lal Ben Mohammed Ben Al-lal	Idem				300,00
Haddu Ben Mohammed Ben Al-lal	Idem				300,00
Mimúh Bentz Al-lal Ben Hadu Musa	Viuda	B. Bugarfa..	Iharabten....	B. Aamar.....	500,00
Mimún Bentz Mohammed Ben Mohammed	Hija				500,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Mohammed	Idem				500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Hijo				500,00
Mam-mat Bentz Dahaman Ben Mesaud	Viuda	Quebdana ...	Cherauit	Ulad Hammu.	500,00
Ahmed Ben Aamar Ben Belaid	Hijo				500,00
Iamina Bentz aamar Ben Belaid	Hija				500,00

Fecha de cose en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Mohammed Ben Mardor	Mehalla Jalifiana Te- tuán núm. 1	Askari	2.121
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Ahmed Ben Lahsen	Idem	Idem	1.354
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1948	Enfedal Ben Mohammed Ben Gomari	Idem	Idem	3.329
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943	Embarec Ben Mohammed Ben Cherradi	Idem	Idem	2.092
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1954	Ahmedi Ben Said Ben Mesaud	Idem	Idem	2.442
31	dicbre.	1953	Laalami Ben Sel-lan Ben Darkaul	Mehalla Jalifiana Go- mara núm. 4	Idem	6.580
31	dicbre.	1941				
31	dicbre.	1948	Jalifa Ben Mohammed Ben Tunsí	Idem	Mokaden ..	5.966
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Mizzian Ben Aamar	Idem	Askari	7.533
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Al-lal Ben Mohammed	Mehalla Jalifiana Meh- lla núm. 2	Idem	6.432
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Mohammed Ben Mojtar	Idem	Sanitario ..	52
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1950	Aamar Ben Belaid Ben Mohammed	Idem	Askari	5.547
31	dicbre.	1952				

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de diciembre de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a don Fernando Fernández González, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Fernández González, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Pontevedra, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en suplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, apartado primero, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad al citado funcionario, con sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1942.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de noviembre de 1942 por la que se declara jubilado al Portero del Cuerpo de los de Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, Justo Huerga Quijada.

Ilmo. Sr.: En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 10 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941, ha dispuesto jubilar, por falta de aptitud necesaria para el desempeño de sus servicios, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero del Cuerpo de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, Justo Huerga Quijada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de diciembre de 1942 por la que se sanciona al Portero de los Ministerios Civiles José Martín Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto, en trámite de revisión, el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero que fué de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales José Martín Sánchez.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto sancionarle con traslado fuera de Madrid, prohibición para solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años e inhabilitación para puestos de mando y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Luis Seco de Lucena Paredes.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Seco de Lucena Paredes, Catedrático numerario de Lengua Árabe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1942 por la que se separa del servicio al Portero Santiago Sánchez Palacios.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Santiago Sánchez Palacios, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela Industrial de Madrid,

El Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 2 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione a dicho subalterno con separación definitiva del servicio y pérdida de todos sus derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de diciembre de 1942 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Existiendo dotaciones vacantes en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad, que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 1.º de los Presupuestos de este Departamento para el actual Ejercicio económico y llevado a efecto el acto de la toma de posesión de sus destinos por los nuevos Catedráticos señores don Francisco García del Cid Arias y don Pedro Lain Entralgo, de las Universidades de Barcelona y Madrid, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se les considere ascendidos, con efectos económicos de 1.º del actual, a la mencionada sexta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, conservando el disfrute de las mil pesetas anuales más que actualmente tienen reconocidas en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1942 por la que se rectifica o'ra de 14 de mayo del corriente año, referente a la forma de pago de los libramientos expedidos a favor de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Para llevar a la práctica lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 28 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de septiembre), referente a la forma de pago de los libramientos expedidos a favor de las Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que la Orden de 14 de mayo del corriente año, nombrando pagadores interinos de libramientos «a justificar», se entienda rectificada en el sentido de que los libramientos de esta clase cuyo importe sea superior a 10.000 pesetas, que, según se dispone en la Orden de 28 de agosto antes citada, de acuerdo con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, deben expedirse a favor de los

Administradores de los Patronatos Universitarios, sean ingresados en cuentas corrientes abiertas a nombre de éstos en las sucursales del Banco de España en la provincia a que corresponda la capital del Distrito universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1942 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la Cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso previo anunciado con fecha 5 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 siguiente), para proveer la Cátedra de Derecho administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1942 por la que se dispone que los Catedráticos de Universidad no podrán abandonar el desempeño de su Cátedra sin expresa autorización del Ministerio.

Ilmo. Sr.: La legislación vigente ordena el deber de residencia de los Catedráticos de Universidad en sus Centros durante el periodo lectivo. Algunos son invitados por Instituciones culturales del extranjero para explicar cursillos o conferencias, lo que redunda en beneficio de la cultura nacional. Sin embargo, debe supeditarse la ausencia de los repetidos Catedráticos a las necesidades de la Enseñanza española. Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto que ningún Catedrático universitario podrá abandonar el desempeño de su Cátedra durante el periodo lectivo del curso, bajo ningún pretexto, y los que sean invitados para marchar al extranjero en viajes culturales, habrá de obtener previamente, lo mismo si son propuestos por el Ministerio de Asun-

tos Exteriores. Consejo Superior de Investigaciones Científicas o las propias Universidades, la autorización expresa del Departamento, con informe de los Decanos y Rectores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de noviembre de 1942 por la que se concede a don Andrés Soto Gorrochátegui la Medalla al mérito en el trabajo, de bronce.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio solicitando le sea concedida la Medalla de Trabajo al obrero modelista de «Fundiciones de Alsasua, S. A.», don Andrés Soto Gorrochátegui;

Resultando que, a tenor de la información que obra en el expediente, el mencionado productor, de los sesenta y ocho años de trabajo ininterrumpido, lleva cuarenta y cinco prestando sus servicios a la misma Empresa, condiciones de comportamiento y disciplina difícilmente superables y cualidades éstas que, sin recurrir a otras igualmente ejemplares, son suficientes y acreedoras a la condecoración solicitada;

Considerando que la Medalla de Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo del año en curso, tiende esencialmente a premiar las cualidades laborales excepcionales en Empresas y productores;

Vistas las disposiciones legales vigentes, y entre éstas el contenido del artículo noveno, en su apartado j) de la Orden de 25 de abril último, y el informe favorable de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Andrés Soto Gorrochátegui la Medalla al mérito en el trabajo, de bronce, con todos los derechos y honores que las citadas disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1942 por la que se fijan los derechos de Registro que corresponde satisfacer a las Compañías y Mutualidades de seguros de Accidentes del Trabajo por el año 1942.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de agosto de 1900, en cuanto se refiere a los derechos de Registro de las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en relación con el artículo cuarto de la Orden de 14 de septiembre de 1938 y de lo prevenido en el Decreto de 2 de marzo de 1939,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Artículo primero.—Los derechos de Registro relativos al ejercicio de 1942, se fijan en el tres por mil de las fianzas que corresponde depositar a las Compañías y Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo, con arreglo al total de los salarios que hayan asegurado en dicho año.

Artículo segundo.—El importe de los derechos de Registro establecidos anteriormente, se hará efectivo en el plazo y forma que se determinará al ser aprobadas las liquidaciones oportunas, que deberán formular las Compañías y Mutualidades aludidas, bajo su responsabilidad, ante la Dirección General de Previsión, dentro de los quince primeros días del próximo mes de enero de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 9 de diciembre de 1942 por la que se dispone el canje de la Medalla de Trabajo concedida a don Antonio Ollero Sierra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Excelentísimo Sr. D. Antonio Ollero y Sierra, General de Brigada honorífico, solicitando le sea convalidado su derecho a ostentar la Medalla de Trabajo, de plata, que le fué concedida por Real Orden de 5 de octubre de 1929 y su canje por la que ha creado el Decreto de 14 de marzo del año en curso;

Considerando que por el interesado se han cumplido los requisitos exigidos por la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril último,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal, ha tenido a bien convalidar al Excmo. Sr. D. Antonio Ollero Sierra, su derecho a ostentar la Medalla que posee y su canje por

la de igual clase al Mérito en el Trabajo, de plata, de primera clase, con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1942 por la que se concede a don José Colomer Costa la Medalla al mérito en el trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato de la Piel, para que le sea concedida la Medalla de Trabajo a don José Colomer y Costa, Presidente del Consejo de Administración de la entidad «Colomer Munmany, S. A.», residente en Vich (Barcelona);

Resultando que de los informes aportados al expediente se desprende que la industria dirigida por el señor Colomer y Costa, además de ser la más antigua dentro del territorio nacional, ha llegado, en un plano de constante superación, a ocupar uno de los primeros lugares en la industria del curtido y sus derivados, iniciando en nuestro país fabricaciones desconocidas, con el consiguiente beneficio para la economía pública, cuidándose, además, de que la masa de sus productores resultara beneficiada con gran número de instituciones de carácter social, cuyo loable proceder ha producido el agradecimiento de sus numerosos obreros de todo orden;

Considerando que la Medalla de Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo del presente año, aspira esencialmente a premiar las cualidades excepcionales de Empresas y productores;

Vistos los preceptos sobre la materia vigentes y, en especial, los apartados a), d) y j) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril último; el informe favorable de la Delegación Nacional de Sindicatos y la adhesión del interesado al Glorioso Movimiento Nacional, que consta de manera evidente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Colomer y Costa la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1942 por la que se concede a doña Vicenta Manzanedo García la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Ayuntamiento de Avila para que le sea concedida la Medalla de Trabajo a doña Vicenta Manzanedo García, Maestra Nacional de la expresada capital;

Resultando que la labor desarrollada durante su ejercicio profesional, en el que lleva cincuenta años de servicio oficial constante, y durante los cuales, a juzgar por la información practicada, se ha distinguido con notoria ejemplaridad, llevando a cuantas generaciones pasaron por su magisterio los más sanos principios de moral cristiana y amor a España; actuación que, necesariamente, ha de estimarse como valor insuperable;

Considerando que la Medalla de Trabajo creada por Decreto de 14 de marzo del año en curso, aspira esencialmente, en su contenido, a premiar las prácticas laborales en sus variadas expresiones, cuando aquéllas alcanzan grados de excepción evidentes y valiosos;

Vistas las disposiciones legales vigentes y concretamente el apartado j) del artículo noveno de la Orden de 25 de abril último, y constando de manera indudable su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Vicenta Manzanedo García, Maestra nacional, residente en Avila, la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, con todos los derechos y honores que las citadas disposiciones determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de diciembre de 1942 por la que se dispone que el día 15 de febrero del año próximo comiencen los ejercicios de las oposiciones que fueron suspendidas en virtud de Orden de 28 del pasado mes de noviembre.

Ilmo. Sr.: Suspendidas por Orden de 28 de noviembre último todas las oposiciones convocadas en este Departamento así como en los Organismos dependientes del mismo, con motivo de la movilización decretada por el Gobierno, y teniendo en cuenta que ésta se llevará a término en los plazos prefijados, por lo que será posible que los opositores puedan despla-

zarse y presentarse a examen en el próximo mes de febrero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el día 15 de febrero del año próximo comenzarán los ejercicios de las oposiciones que fueron suspendidas en virtud de Orden de 28 del pasado mes de noviembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—Correos.—(Sección 4.^a
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Logroño y Laguna de Cameros.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Logroño y Laguna de Cameros, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Logroño hasta el día 4 de enero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—
P. D., el Secretario general, M. Rodrigo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.750—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público

Circular a los Delegados y Subdelegados de Hacienda con instrucciones para el cierre del actual ejercicio económico.

Jimos. Sres.: Con el fin de lograr que las operaciones de cierre del actual ejercicio y las de tránsito al venidero se lleven a cabo con la mayor normalidad,

Esta Dirección General, por lo que respecta a servicios de ella dependientes, ha estimado oportuno dictar las prevenciones que siguen:

Ordenación de pagos

1.ª Dispondrá V. I. lo necesario para que dentro del corriente mes sean satisfechos los mandamientos de pago expedidos por las distintas Ordenaciones contra la Tesorería de Hacienda de esa provincia, así como los que deba expedir esa Delegación como Ordenación-Delegada, siempre que aquéllos y éstos reúnan los requisitos legales establecidos. Tratándose de mandamientos a «justificar», se estará a lo prevenido en el apartado quinto de la Orden ministerial fecha 14 del corriente.

El orden de prelación para el pago de obligaciones estatales lo determinará, exclusivamente, la fecha de recepción de los correspondientes mandamientos, y con respecto a los que esa Oficina autorice, la de su expedición, prescindiéndose, por tanto, de la clasificación entre obligaciones preferentes y no preferentes establecida por la Circular de este Centro de 27 de junio de 1894.

Para evitar retrasos en el pago de libramientos porque sus perceptores ignoren la fecha en que, legalmente, pueden hacerlos efectivos, deberá comunicarse dicho dato a los interesados a fin de que puedan presentarse a cancelar sus créditos antes de que se extinga el actual ejercicio, con lo que, a la vez, se simplificará la labor de las Ordenaciones impidiendo la anulación de mandamientos y la simultánea expedición de otros con aplicación a «Resultas».

A tal efecto, y sin perjuicio de los medios directos de notificación que considere oportunos, deberá V. I. remitir a los periódicos de la localidad, rogando su publicación, relación diaria de los señalamientos de pago que tengan lugar durante los diez últimos días de este mes, en la que se detallen los nombres de los perceptores y las cantidades correspondientes, cuidando de adicionar a la de cada día los libramientos que se encuentren pendientes de abono en la Tesorería, de señalamientos anteriores.

2.ª Fijado el próximo día 21 para la apertura del pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que hayan de ser satisfechos por la Tesorería de esa provincia, es necesario que tanto V. I. como el señor Interventor adopten las medidas oportunas para que se lleven a cabo, con la antelación suficiente, los trabajos de formación de nóminas y demás trámites que aseguren la percepción de aquéllos dentro del mes en curso.

3.ª Los mandamientos de pago expedidos con imputación al Presupuesto ordinario de gastos para 1942 que al terminar las operaciones de caja del día 31 resultasen insatisfechos, quedarán anulados, devolviéndose por correo, precisamente el día 1.º del mes siguiente, a las respectivas Ordenaciones expedidoras, a fin de que les sirvan de base para expedir, durante el mes de enero, otros nuevos, en sustitución de los anulados, en concepto de «Resultas».

Esa Ordenación-Delegada, tanto por los libramientos propios objeto de anulación, como de las órdenes, nóminas, cuentas, etc., correspondientes a obligaciones del ejercicio en curso que hubieran tenido entrada en la Delegación o Subdelegación de Hacienda durante el mes actual, podrá expedir, durante todo el mes de enero, en concepto de «Resultas», los mandamientos de pago precisos sin necesidad de solicitar del Tesoro nuevas consignaciones de créditos, siempre que las obligaciones que se pretendan satisfacer la tuvieran remanente en cantidad bastante, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Orden ministerial de fecha de ayer.

Los mandamientos expedidos con cargo a los créditos del presupuesto extraordinario vigente y a los de la Ley de 9 de marzo de 1940, sobre abono de atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra, que quedaren pendientes de pago en fin del mes actual, no serán objeto de anulación ni, por tanto, habrán de ser devueltos, pudiendo ser nuevamente señalados en el próximo ejercicio, a medida que V. I. lo juzgue conveniente.

4.ª Por medio de la prensa y de oficios-circulares se advertirá a los perceptores de libramientos «a justificar» su obligación inexcusable de reintegrar dentro del presente mes las cantidades no invertidas de los mandamientos de pago que hayan de quedar justificados con anterioridad al próximo día 31, así como aquellas que excedan de las retenciones a que autoriza para obras o servicios por administración el apartado octavo de la citada Orden ministerial, y correspondan a libramientos cuyo plazo de justificación venza en el año venidero.

Banca

5.ª Si el saldo disponible en la cuenta corriente del metálico abierta en la Sucursal del Banco de España para las atenciones de esa provincia no fuera suficiente para atender al pago total de las obligaciones libradas, calculando el importe de éstas, así como el de los ingresos probables, se solicitarán, de este Centro directivo, con la conveniente anticipación, los auxilios precisos.

6.ª Al cerrar las operaciones del último día hábil del mes actual, se anularán todos los talones de cuenta corriente de metálico de cuya expedición se haya dado aviso a la Sucursal del Banco en esa capital y que no se hubieran entregado a los interesados en pago de libramientos definitivamente datados hasta dicho día, inclusive.

7.ª La cuenta corriente de metálico del Servicio de Tesorería abierta en la Sucursal del Banco de España, así como la especial de oro, en las provincias donde exista, no se cerrará en 31 del corriente mes, pudiendo seguir utilizándose los saldos de las mismas en las operaciones del mes siguiente.

Recaudación

8.ª Se invitará a todos los contribuyentes por ingreso directo para que realicen sus débitos antes de fin del mes actual, en evitación de los recargos y penalidades consiguientes, dando a esta invitación la máxima publicidad, y verificándola, además, directamente, en los casos en que sea posible, por medio de volante o procedimiento análogo.

9.ª De conformidad con lo ordenado en la Circular de este Centro de fecha 5 de los corrientes, se recordará a los Recaudadores o arrendatarios de Contribuciones la obligación inexcusable de ingresar antes de finalizar el año todas las cantidades recaudadas, a fin de que los saldos deudores de sus cuentas del segundo semestre sean, exclusivamente, los previstos en el artículo 224 del Estatuto.

Datos estadísticos

10.ª Al terminar las operaciones de arqueo de fin de mes, se remitirá el telegrama reglamentario de recaudación y pagos, con la indicación de «urgente» y procurando la mayor exactitud en sus datos.

La carta de recaudación se enviará el día 2 de enero próximo, y el estado de pagos, dentro, precisamente, de los diez primeros días de dicho mes. Si existiera retraso de meses anteriores en el cumplimiento de este servicio, habrá de quedar necesariamente al día dentro del mes de la fecha.

Este Centro directivo encarece el

más exacto cumplimiento de la presente Circular, de la que V. I. se servirá informar a los Jefes de dependencia a quienes afecta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.—
El Director general del Tesoro, Benito Jiménez.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Separando del servicio, con pérdida de todos los derechos, al Portero de los Ministerios Civiles Manuel Huertas García.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Manuel Huertas García, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Trabajo de Málaga, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto en 2 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione a dicho subalterno con separación definitiva de su cargo y pérdida de todos los derechos inherentes a éste.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Acordando la caducidad de varias concesiones para aprovechamiento de aguas otorgadas a «Aplicaciones Industriales, S. A.».

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a «Aplicaciones Industriales, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Llesuy, en términos de Llesuy, Mañera y Casague (Lérida), asunto en el cual ha sido oído el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 17 de febrero de 1917 a «Aplicaciones Industriales, S. A.», para aprovechamiento

de un salto de agua en el río Llesuy, en términos municipales de Llesuy, Mañera y Casague (Lérida), con destino a usos industriales, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiera constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiera sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a «Aplicaciones Industriales, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Jeu, en término municipal de Las Bordas (Lérida), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 11 de abril de 1911 a «Aplicaciones Industriales, S. A.», para aprovechamiento de un salto de agua en el río Jeu, término de Las Bordas (Lérida), con destino a usos industriales, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiera constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiere sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a «Aplicaciones Industriales, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Pallaresa, en término municipal de Isil, provincia de Lérida, asunto en el cual ha sido oído el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo

Consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 29 de enero de 1914 a «Aplicaciones Industriales, S. A.», para aprovechamiento de un salto de agua en el río Noguera Pallaresa, en término municipal de Isil, provincia de Lérida, con destino a usos industriales, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiera constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiera sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a «Aplicaciones Industriales, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Garona, en término municipal de Salardú, provincia de Lérida, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 28 de febrero de 1919 a «Aplicaciones Industriales, S. A.», para aprovechamiento de un salto de agua en el río Garona, término municipal de Salardú (Lérida), quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad Interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.